



Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, contratación y ejecución de las obras de

“REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE VIALES/2010”,

por procedimiento negociado sin publicidad

1. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la ejecución del proyecto técnico de “Reducción de consumo energético en el alumbrado de viales/2010”, en instalaciones municipales ubicadas en el casco urbano de Benetússer.

CPV: 45400000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, habiéndose autorizado la ejecución del mismo a cuenta de las ayudas convocadas por el mismo.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende la instalación de reactancias de doble nivel y lámparas de halogenuros metálicos, con quemador cerámico, que permiten regulación de flujo, sustituyendo las reactancias y lámparas de descarga de VSAP, actualmente existentes en las luminarias de alumbrado exterior de las calles de la localidad, a fin de obtener un ahorro estimado de, al menos, un 30%, en el consumo eléctrico del alumbrado exterior de Benetússer. Además y complementariamente se pretende contribuir al fomento y creación de empleo y a la dinamización de la economía, en la actual situación de crisis.

Por ello la empresa que resulte adjudicataria asume el compromiso de cumplir con todas y cada uno de los requisitos, obligaciones y condiciones que se recogen en el Real Decreto Ley 13/2008 y normativa de desarrollo del mismo. En especial las relativas al empleo de trabajadores para la ejecución de los trabajos.

3. Presupuesto base de licitación:

1. El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 198.167,78 €. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 27.333,48 €.

2. El importe de la adjudicación coincidirá en todo caso, con el presupuesto base de licitación, para lo cual la cuantía de la mejora del precio por unidad de obra ofertada se repercutirá en un aumento del número de unidades de obra a ejecutar, hasta alcanzar el importe del presupuesto de licitación.

3. El importe a satisfacer al contratista será el resultante de aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, el precio previsto en el proyecto técnico de las obras para cada una de ellas, disminuido en el porcentaje de reducción de los mismos ofertado por el adjudicatario.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.



El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los y de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- 1 Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.
- 2 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 4 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- 5 Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además tendrán carácter contractual el presente pliego y los siguientes documentos:

- 1 El pliego de prescripciones técnicas.
- 2 Los planos.
- 3 La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4 El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- 5 Los cuadros de precios.
- 6 El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde el acta de replanteo de las obras con el adjudicatario. En todo caso deberán estar concluidas antes del 30 de junio de 2010.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

9. Invitación a presentar solicitud de participación.

La Alcaldía invitará, por escrito, a presentar oferta a diferentes empresas del sector, al menos tres. Además se insertará anuncio en el "*Perfil del contratante*".

10. Clasificación exigible.

No se exige clasificación.

11. Garantías exigibles.

11.1. Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, el del presupuesto de licitación, sin incluir el IVA.

11.3. Complementaria: No se exige.



12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán necesariamente en las dependencias municipales, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se presentará conforme a modelo que se incorpore como **Anexo II.**

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:



a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. **(importe mínimo capital asegurado).**

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, un fax y un correo electrónico, para la práctica de notificaciones. Así mismo se indicará un teléfono fijo y uno móvil, para anunciar las comunicaciones que no se practiquen por escrito dirigido al domicilio de la empresa.

9º) Empresas con personas con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

INNECESARIEDAD de presentación de la documentación del Sobre 1:

Las empresas que hubieran presentado con anterioridad, sin que exceda de ello más de 18 meses, la documentación a incluir en el Sobre 1, y la misma no haya sufrido modificaciones durante el



tiempo transcurrido desde su presentación, podrán limitarse a presentar en el Sobre 1 el documento 1), relativo a la garantía provisional y el que figura como **Anexo I** a este pliego.

B) EL SOBRE N° 2. Estará cerrado. Contendrá la oferta en aquellos aspectos de la misma cuya valoración no dependen de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Mejora del precio de las unidades de obra. Indicación del porcentaje de reducción a aplicar a los precios por unidad de obra del proyecto técnico, de conformidad con las cláusulas 3.3 y 16.1º.

- Plazo de ejecución. Indicación de la reducción del plazo de ejecución que, en su caso, se ofrece, en períodos de medio mes.

- Plazo de garantía, Indicación de la ampliación del plazo de garantía que, en su caso, se ofrece, en períodos de seis meses.

- Número de empleados. Indicación del número de personas que se compromete a emplear en la ejecución de los trabajos, con especificación de las personas desempleadas a contratar.

- Contribución a la financiación del Plan de Comunicación. Indicación del importe con el que se contribuirá al mismo.

La oferta, en sus aspectos cuya valoración no dependen de un juicio de valor económico y las mejoras que se ofrecen, se presentarán según el modelo del **Anexo III**.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

14. Plazo de presentación de la oferta inicial y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar su oferta inicial dentro del plazo señalado al efecto que en ningún caso será inferior a una semana.

La oferta inicial deberá ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

El Sobre 2 será secreto y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas. Cada licitador podrá presentar una única oferta inicial.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Negociación. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación.

El día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas iniciales, se procederá al estudio de la documentación de los Sobres 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre, se dejará constancia de ello y se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a 48 horas, para que los licitadores los corrijan o subsanen. Una vez calificada la documentación del Sobre 1 se declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A las 12:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas iniciales, en acto público con la asistencia del secretario de la Corporación Local, se procederá a la apertura de los Sobres 2.



A la vista de la oferta de las ofertas definitivas, se procederá a la valoración de las mismas y a la adjudicación provisional del contrato.

Los requerimientos u ofrecimientos previstos aquí previstos se notificarán por teléfono, fax y correo electrónico.

De lo actuado se dejará constancia por escrito.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La valoración de las ofertas definitivas, de la cual resultará la adjudicación provisional del contrato, se hará con sujeción a los siguientes criterios:

1º. Mejora del precio de las unidades de obra. De 0 a 25 puntos. Se considerará en este apartado la reducción del precio a aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, en las certificaciones de obra de los trabajos ejecutados; siendo en todo caso el importe a ejecutar, con la aplicación de la mejora, el del presupuesto de licitación. Se valorará a razón de 1 punto por cada 1 % de reducción de los precios por unidad de obra previstos en el proyecto técnico, a aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas.

2º. Plazo de garantía, De 0 a 5 puntos. Se considerará en este apartado la ampliación del plazo de garantía, por encima del plazo mínimo, inicialmente previsto, de 18 meses. Se valorará, a razón de 2,50 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo. Así, por seis meses, de ampliación de la garantía: 2'5 puntos y por un año, de ampliación de la garantía: 5 puntos

3º. Número de empleados. De 0 a 25 puntos. Los nuevos contratos de trabajo realizados o por realizar, para la ejecución de la obra en el caso de resultar adjudicatario, deberán efectuarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo de larga duración conforme a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social, de entre los listados de gente en dicha situación que le sean facilitados por la Agencia de Desarrollo del municipio. Se adjudicarán 5 puntos por cada persona que se comprometa a emplear en la ejecución de los trabajos que supere el número de 3 empleados. Si las personas a emplear fueren parados de larga duración seleccionadas de entre los listados de inscritos en situación legal de desempleo, facilitados por la Agencia de Desarrollo del municipio, la puntuación por este mérito será de 10 puntos por cada persona. En todo caso, el cumplimiento de esta mejora deberá justificarse con la posterior presentación de los contratos, altas en la seguridad social y TC2, ante el secretario general.

4º. Contribución a la financiación de un Plan de Comunicación. De 0 a 20 puntos. Se considerará el ofrecimiento de contribuir a la financiación de un Plan de Comunicación, a realizar por el Ayuntamiento de Benetússer, tendente a informar a la opinión pública sobre la obra. La valoración se realizará a razón de 2 puntos por cada 0'5 % del presupuesto de licitación, I.V.A. incluido, que se ofrezca contribuir.

La Alcaldía podrá recabar la colaboración de los diferentes servicios municipales para la valoración de las ofertas definitivas.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que la baja ofertada sea superior al 20% de la media del total de las bajas ofertadas.

18. Adjudicación provisional y definitiva. Formalización del contrato.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que se soliciten las ofertas.



Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación provisional, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva (11.2).
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para responder objetivamente frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, individualizada para este contrato o certificado de la compañía aseguradora de la extensión de la póliza existente a las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución de este concreto contrato.

A la vista de la documentación presentada se dictará resolución de adjudicación definitiva, en la que se fijará día y hora para la formalización del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

19. Obligaciones del adjudicatario.

19.1. Serán a cargo del contratista los gastos siguientes, que se entienden incluidos en el precio de adjudicación ofertado:

- Los anuncios derivados de la licitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista.
- Los del cartel informador del tipo de obra.
- Los anuncios de publicidad en caso de que proceda el corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
- Las indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice el contratista para ejecutar la obra.
- Las indemnizaciones a terceros a al Ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato. Deberá tener contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra dicho riesgo.
- Los permisos y tributos que pudieran proceder como consecuencia de las obras.
- Los gastos de agua, energía eléctrica o teléfono que le ocasiona la ejecución de la obra.
- Los gastos derivados de la aplicación a la obra en cuestión de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en lo que pudiera ser de aplicación a la obra objeto de este contrato.
- Los trabajos necesarios para introducir en los documentos técnicos de la obra, las modificaciones/adaptaciones necesarias para que en el mismo quede reflejados los trabajos efectivamente realizados a la finalización de los trabajos.
- Todos los gastos generados por la ejecución de los trabajos o derivados de la misma, así como los del control de calidad que, en su caso, se realice.
- En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.

19.2. Obligaciones sociales, laborales y fiscales.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.



20. Derechos del adjudicatario.

20.1. El contratista tiene derecho a percibir el importe de las obras que realmente ejecute dentro de este contrato mediante certificaciones mensuales o, en su caso, según el volumen de obra realizado, tomando como base las relaciones valoradas, expedidas por el Técnico Director de la obra y la reducción correspondiente a la baja ofertada por el adjudicatario, si se hubiese producido. El pago de las obras ejecutadas sin la cobertura formal del contrato se realizará con la recepción de las obras o la liquidación del contrato, en los términos del apartado 5 de esta cláusula.

20.2. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, el informe del Director de obra y, en su caso, de los servicios técnicos municipales será remitidas para su fiscalización a la Intervención municipal. Concluidos estos, serán aprobadas por el órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación. Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0 €".

20.3. Se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, siempre que el Director de Obra certifique el efectivo depósito de los mismos en el lugar indicado para la obra. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales y, en ningún caso superior al 20% del precio total del contrato, debiendo el contratista constituir un aval en garantía del pago que por este concepto se efectúe.

20.4. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes desde la fecha de presentación de la factura en el Registro municipal, salvo que se proponga modificar la misma por el Ayuntamiento, en cuyo caso el plazo comenzará a computar desde la fecha de la presentación de la factura corregida.

En el caso de demora en el pago, el Ayuntamiento abonará al contratista a partir de dicho plazo el interés legal a que se refiere el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.5. Cuando a consecuencia de variaciones en el número de unidades de obra ya previstas en el proyecto se incremente el precio del contrato en importe no superior al 10% del precio primitivo del contrato, a la certificación correspondiente se añadirá un informe justificativo por parte del Director de la obra, abonándose el precio de estas unidades de acuerdo con el mismo régimen que el de las anteriores.

En los demás casos, los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estará condicionado a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estas obras adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes a dicha formalización.

En los dos casos señalados en los apartados anteriores, el pago de estas obras queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago se eleva a 6 meses respectivamente a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese período de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Directo de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

21. Transmisión de los derechos de cobro.

21.1. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previsto en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven



de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, su importe, que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo, firmado por el cedente y el cesionario.

21.2. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

22. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

23. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación designa como persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público, al arquitecto técnico municipal.

La Dirección de obra designada por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En la misma fecha del acto de formalización del contrato, y acto seguido a la firma del mismo, se procederá a realizar el replanteo de los trabajos y a extender el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será aprobado por la Alcaldía, mediante providencia, previo informe de los servicios técnicos municipales.

27. Plazos.



El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de los trabajos objeto del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

30. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una



contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades. En todo caso, el contratista deberá asumir, a su costa, mediante disminución proporcional del precio de las unidades de obra, la incidencia que en el coste de los trabajos pudiere tener el incremento del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicable a los trabajos, como consecuencia de la demora en la ejecución de los mismos.

31. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. Cumplimiento del contrato.



La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1, último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, mínimo, será de dieciocho meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Benetússer, febrero de 2010.

----- // -----



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C



ANEXO I

Modelo de OPCIÓN por la INNECESARIEDAD de presentación de la documentación del Sobre 1.

Procedimiento de adjudicación de la obra: "Reducción de consumo energético en el alumbrado de viales/2010"

....., mayor de edad, vecino de
....., titular del DNI nº:, en nombre propio
o en representación de, con
CIF:; y habiendo sido invitado a formular oferta en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación y ejecución de las obras de referencia, por la presente se acoge a la posibilidad prevista en el último párrafo de la Clausula 13 A) del Pliego de clausulas administrativas: **"INNECESARIEDAD de presentación de la documentación del Sobre 1"**; por haber presentado la documentación que debe contener el Sobre 1 con anterioridad, concretamente en relación con el procedimiento de contratación de las obras de:

.....

Adjunta a la presente declaración resguardo del ingreso de la garantía provisional.

(Lugar, fecha y firma)

----- // -----



ANEXO II

Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de adjudicación de la obra: "Reducción de consumo energético en el alumbrado de viales/2010"

El abajo firmante, D/Dña.....(en nombre propio o en representación de....) hago constar bajo mi responsabilidad y al objeto de participar en la licitación de la obra de referencia, que son ciertos los datos relacionados a continuación, bajo declaración jurada o responsable como a continuación se relacionan:

1. Es mayor de edad y ostenta nacionalidad....., con DNI o tarjeta de residencia, letra.....

2. Ni yo ni ninguno de los miembros de la mercantil a la que represento está incurso en los supuestos legales de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública, de los previstos en la legislación vigente.

3. La mercantil que represento (en su caso) se encuentra formalmente constituida mediante escritura pública número..... de fecha.....otorgada en...ante el Notario D... e inscrita en el R.M. con CIF número....., teniendo su domicilio social en....., calle... número..... CP....

4. La citada mercantil se encuentra la corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Hacienda Pública y cuotas a la Seguridad Social y dada de alta y al corriente en el pago del IAE.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

----- // -----



ANEXO III

Modelo de OFERTA

Procedimiento de adjudicación de la obra: "Reducción de consumo energético en el alumbrado de viales/2010"

....., mayor de edad, vecino de
....., titular del DNI n°:, en nombre propio
o en representación de, con
CIF:; señalando a efecto de notificaciones: **1.**Domicilio:
....., num. de **2.**Fax: 96.....
3.Tfno Fijo:..... **4.**Móvil:..... **5.**E-mail:@.....,

y habiendo sido invitado a formular oferta en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación y ejecución de las obras de referencia, por la presente formula OFERTA por la cual se compromete a ejecutarlas por el importe del presupuesto de licitación; dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el proyecto técnico; con sujeción a las siguientes condiciones:

- Mejora del precio de las unidades de obra: Reducir los precios por unidad de obra del proyecto técnico (de conformidad con las cláusulas 3.3 y 16.1°), en el %.

- Plazo de garantía: Ampliar el plazo de garantía en ...períodos de seis meses.

- Número de empleados: Emplear en la ejecución de los trabajos a trabajadores, de los cuales serían nuevos contratos realizados a personas seleccionadas de entre los listados de inscritos como desempleados de larga duración, facilitados por la Agencia de Desarrollo del municipio,

- Contribución a la financiación del Plan de Comunicación de los trabajos: Contribuir a su financiación de con€ (.....% del presupuesto de licitación).

(Lugar, fecha y firma)

----- // -----

Benetússer, 24 de febrer de 2010.
L'alcaldessa,